

ACTA NÚMERO SESENTA Y UNO DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 26 VEINTISÉIS DE ABRIL DEL 2021 DOS MIL VEINTIUNO DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL SUJETO OBLIGADO MUNICIPIO DE IXTLAHUACÁN DEL RÍO, JALISCO.

ADMINISTRACIÓN 2018-2021

Acta número SESENTA Y UNO de la sesión ordinaria celebrada el día **Lunes 26 veintiséis de Abril del 2021** dos mil veintuno a las 11 horas en el Salón de Sesiones del H. Ayuntamiento de Ixtlahuacán del Río, Jalisco, ubicado en la Calle República Número 2, Colonia Centro.

Preside la sesión el Presidente Municipal Interino de Ixtlahuacán del Río, Jalisco Moisés Jara Yáñez quien acto seguido pasa lista de asistencia.

I.- LISTA DE ASISTENCIA.

El Presidente Municipal Interino Moisés Jara Yáñez:

Elisa González Rodríguez, en su carácter de Contralora Municipal, presente, Luisa Aurora Rodríguez González, en su carácter de Encargada de la Unidad de Transparencia, presente.

El Presidente Municipal Interino Moisés Jara Yáñez: Toda vez que se ha nombrado lista de asistencia para la celebración de esta sesión ordinaria, y al existir quorum legal se tiene por desahogado el primer punto del orden del día y se declara abierta esta sesión ordinaria del COMITÉ DE TRANSPARENCIA **Abril del 2021** y válidos todos los acuerdos que en ella se tomen. Se propone para regirla el siguiente orden del día:

ORDEN DEL DÍA:

I. LISTA DE ASISTENCIA.

II. APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.

III. CONFIRMAR, MODIFICAR O REVOCAR LA DETERMINACIÓN DE INEXISTENCIA REALIZADA POR ALGUNAS ÁREAS DE ESTA DEPENDENCIA CON MOTIVO DE LAS SOLICITUDES DE INFORMACIÓN REGISTRADAS, BAJO FOLIO 03063021, CON NÚMERO DE EXPEDIENTE 105/2021, BAJO FOLIO 03063221 CON NÚMERO DE EXPEDIENTE 106/2021, BAJO FOLIO 03064221 CON NÚMERO DE EXPEDIENTE 107/2021, BAJO FOLIO 03064521 CON NÚMERO DE EXPEDIENTE 109/2021, BAJO FOLIO 03153721 CON NÚMERO DE EXPEDIENTE 114/2021, BAJO FOLIO 03281221 CON NÚMERO DE EXPEDIENTE 117/2021, BAJO FOLIO 03281721 CON NÚMERO DE EXPEDIENTE 118/0221 Y BAJO FOLIO 03330821 CON NÚMERO DE EXPEDIENTE 124/2021, AL IGUAL QUE LA DETERMINACIÓN DEL SENTIDO DE LA RESPUESTA COMO AFIRMATIVO PARCIAL Y NEGATIVO.

IV. ASUNTOS VARIOS.

V. CLAUSURA DE SESIÓN.

El Presidente Municipal Interino Moisés Jara Yáñez: Agradeciendo su presencia y en mi carácter de Presidente Municipal Interino se somete a aprobación de los presentes el Orden del día:

Se aprueba por unanimidad de los presentes.

Acto seguido desahoga el tercer punto del orden del día:

III. CONFIRMAR, MODIFICAR O REVOCAR LA DETERMINACIÓN DE INEXISTENCIA REALIZADA POR ALGUNAS ÁREAS DE ESTA DEPENDENCIA CON MOTIVO DE LAS SOLICITUDES DE INFORMACIÓN REGISTRADAS, BAJO FOLIO 03063021, CON NÚMERO DE EXPEDIENTE 105/2021, BAJO FOLIO 03063221 CON NÚMERO DE EXPEDIENTE 106/2021, BAJO FOLIO 03064221 CON NÚMERO DE EXPEDIENTE 107/2021, BAJO FOLIO 03064521 CON NÚMERO DE EXPEDIENTE 109/2021, BAJO FOLIO 03153721 CON NÚMERO DE EXPEDIENTE 114/2021, BAJO FOLIO 03281221 CON NÚMERO DE EXPEDIENTE 117/2021, BAJO FOLIO 03281721 CON NÚMERO DE EXPEDIENTE 118/0221 Y BAJO FOLIO 03330821 CON NÚMERO DE EXPEDIENTE 124/2021, AL IGUAL QUE LA DETERMINACIÓN DEL SENTIDO DE LA RESPUESTA COMO AFIRMATIVO PARCIAL Y NEGATIVO.

El Presidente del Comité de Transparencia refiere que derivado de las responsabilidades y funciones que Dicho Comité tiene a su cargo, de acuerdo a lo que se dispone en el artículo 29 y 30 Fracción II (Confirmar, modificar o revocar las determinaciones que en materia de ampliación del plazo de

ACTA NÚMERO SESENTA Y UNO DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 26 VEINTISÉIS DE ABRIL DEL 2021 DOS MIL VEINTIUNO DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL SUJETO OBLIGADO MUNICIPIO DE IXTLAHUACÁN DEL RÍO, JALISCO.

ADMINISTRACIÓN 2018-2021

respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las áreas del sujeto obligado) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

El secretario técnico menciona que recibió la inexistencia de la información de la siguiente solicitud:

- 1) Solicitud realizada mediante la Plataforma Nacional de Transparencia vía INFOMEX, a la Unidad de Transparencia del Instituto de Transparencia Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco (ITEI), bajo folio 03063021, bajo oficio DJ/UT/425/2021, bajo expediente 408/2021, registrada en esta unidad el día 13 trece de Abril del 2021, bajo expediente 105/2021, y su acumulado;

- 2) Solicitud realizada mediante la Plataforma Nacional de Transparencia vía INFOMEX, a la Unidad de Transparencia del Instituto de Transparencia Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco (ITEI), bajo folio 03063221, bajo oficio DJ/UT/426/2021, bajo expediente 409/2021, registrada en esta unidad el día 14 catorce de Abril del 2021, bajo expediente 106/2021, ordenando girar el oficio a las dependencias necesarias, generadoras de la información para que, en ámbito de sus respectivas competencias, se informara acerca de lo requerido, con asunto de

“PREGUNTAS DIRIGIDAS A LAS SIGUIENTES INSTANCIAS Y A CADA UNO DE LOS 125 MUNICIPIOS

1. Para cada uno de los 125 municipios
 2. Secretaría de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres
 3. Fiscalía del Estado y cada uno de sus áreas, coordinaciones, direcciones, CIM, que atienden y provienen violencia de género y feminicidios
 4. Comisión Estatal de Derechos Humanos
 5. Centro Estatal de Prevención Social
 6. Institutos municipales de las mujeres, en cada uno de los municipios donde exista esta instancia
 7. DIF Estatal y DIF Municipales de los 125 municipios
- LAS SIGUIENTES PREGUNTAS SON PARA CADA UNO DE LOS 125 MUNICIPIOS Y PARA CADA UNA DE LAS INSTANCIAS ARRIBA SEÑALADAS,
DURANTE CADA UNO DE LOS SIGUIENTES PERIODOS 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, Y DE ENERO A MARZO DE 2021

LAS RESPUESTAS DEBEN SER DESCRIPTIVAS POR CADA PERIODO SEÑALADO, NO RESPUESTAS GENERICAS O GLOBALES

- 1 Cuantas capacitaciones y o cursos y o talleres han recibido las y los servidores públicos de cada uno de los 125 ciento veinticinco Municipios y de las instancias arriba nombradas en
 - A Atención y prevención de la violencia de genero
 - B Tratados, convenciones, sentencias de la Corte Interamericana respecto a los derechos humanos de las mujeres
 - C Formación en atención psicológica para atención de mujeres víctimas de violencia de genero
- 2 Que presupuesto ha sido destinado anualmente para
 - A Capacitaciones y o cursos y o talleres
 - B Atención y Prevención
 - C Desarrollo de políticas públicas, proyectos, intervenciones programas
- 3 Que nombres han tenido cada una de esas capacitaciones y o cursos o talleres
- 4 Que organización o que institución las ha impartido
- 5 Número de hombres y numero de mujeres de las instancias arriba nombradas y cada uno de los 125 municipios han recibido esas capacitaciones
- 6 A partir de esas capacitaciones y o cursos y o talleres, que programas, proyectos, intervenciones o políticas públicas han desarrollado para atender, prevenir y erradicar las violencias contra las mujeres para su instancia y en su municipio
- 7 Que manuales, guías, protocolos, han creado dentro de su instancia o dentro del municipio para informar, capacitar, atender, prevenir, erradicar la violencia contra las mujeres
 - A Nombre del o de los documentos que se elaboran
 - B Periodo de elaboración

- C Adjuntar el documento o los documentos elaborados
- 8 En caso de no contar con dicho material, establecer las razones por las que no se han realizado
- 9 En caso de estar implementando programas, proyectos, intervenciones o políticas públicas han desarrollado para atender, prevenir y erradicar las violencias contra las mujeres para su instancia y en su municipio
 - A Que estrategias están implementando
 - B Como y cales son los monitoreos que se están realizando para conocer la efectividad de la o las estrategias
 - C Como se llama la estrategia, que resultados ha tenido, y que presupuesto se invierte en ella o ellas" (sic)

Recibiendo el oficio que remitió la Titular de la Instancia Municipal de las Mujeres bajo número CCC-1243-2021 y bajo oficio CCC-1244-2021, mediante, mediante el cual informa que después de una búsqueda exhaustiva y extenuante en los archivos físico y electrónicos en referencia de lo solicitado se informa los datos con los que se cuenta en el área respectiva, así mismo se recibieron los oficios que remitieron de la Hacienda Pública con numero HP/33/2021 y HP/34/2021 mediante los cuales informa respecto al punto en referencia al presupuesto destinado a las capacitaciones se menciona que no se ha destinado recurso alguno para dicho fin, de la misma forma se recibieron los oficios que remitió la Comisaría General de Seguridad Ciudadana bajo número de oficios CSC0088-04-2021 y CSC0088-04-2021 mediante los cuales indica la información que es de su competencia, finalmente se recibió el oficio que proporciona el Sistema DIF bajo número UT/18/2021 en el cual menciona que no se tiene datos registrados de lo solicitado, remitiendo así de forma integra las respuestas que proporcionaron el área:

"La respuesta otorgada por la Comisaría General de Seguridad Ciudadana, La Instancia Municipal de las Mujeres, la Hacienda Pública y el Sistema DIF del Municipio de Ixtlahuacán del Río, después de una búsqueda minuciosa, exhaustiva y extenuante en los documentos y archivos (electrónicos y físicos) en posesión de este H. Ayuntamiento, en referencia a la solicitud de información que es de competencia de esta dependencia, de manera general es la siguiente:

DURANTE CADA UNO DE LOS SIGUIENTES PERIODOS 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, Y DE ENERO A MARZO DE 2021

LAS RESPUESTAS DEBEN SER DESCRIPTIVAS POR CADA PERIODO SEÑALADO, NO RESPUESTAS GENERICAS O GLOBALES

1 Cuántas capacitaciones y o cursos y o talleres han recibido las y los servidores públicos de cada uno de los 125 ciento veinticinco Municipios y de las instancias arriba nombradas en

- A Atención y prevención de la violencia de genero

(Se hace mención de que dentro del periodo 2015, 2016, 2017, no se tiene registro alguno que de constancia de que se hayan realizado o tomado capacitaciones los servidores públicos en atención y prevención de la violencia de género dentro del Municipio, y respecto a los años 2018 y 2019 se indica que no se llevaron a cabo capacitaciones en dicho tema dentro del periodo señalado, por lo que se otorgan los datos respecto del periodo 2020 y 2021, ya que en este periodo si se llevaron a cabo.)

RESPUESTA INSTANCIA MUNICIPAL DE LAS MUJERES: 5 capacitaciones del 2020 al 2021

CAPACITACIONES		NOMBRE	MES	AÑO
2	virtual y presencial	S/N	Julio	2020
1	Virtual	Mesa de trabajo	Febrero	2021
2	virtual	Violencia política en contra de las mujeres en razón de genero	Marzo	2021

- B Tratados, convenciones, sentencias de la Corte Interamericana respecto a los derechos humanos de las mujeres.

(Se hace mención de que después de una búsqueda exhaustiva y extenuante en los documentos y archivos físicos y electrónicos dentro del periodo 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020 a marzo 2021 para cada uno de los años no se encontró registro alguno que dé constancia por lo que se indica que no se han llevado capacitaciones para los servidores públicos en materia de tratados, convenciones, sentencias de la Corte Interamericana respecto a los derechos humanos de las mujeres.)

Lusa Amara Rah

RESPUESTA INSTANCIA MUNICIPAL DE LAS MUJERES: No cuento con esa información

- C Formación en atención psicológica para atención de mujeres víctimas de violencia de genero

(Se hace mención de que después de una búsqueda exhaustiva y extenuante en los documentos y archivos físicos y electrónicos dentro del periodo 2015, 2016, 2017,2018, 2019, 2020 a marzo 2021 para cada uno de los años no se encontró registro alguno que dé constancia por lo que se indica que no se han llevado capacitaciones para los servidores públicos en materia de Formación en atención psicológica para atención de mujeres víctimas de violencia de género.)
RESPUESTA INSTANCIA MUNICIPAL DE LAS MUJERES: No cuento con esa información.

(Se hace mención que, después de una búsqueda exhaustiva y extenuante en los documentos competentes en el 2015, 2016 y 2017 no se tiene registro de que se hayan tomado capacitaciones en dichos temas señalados en los incisos anteriores, y se mencionan los datos con los que se cuentan dentro del periodo 2018, 2019 y 2020, señalado que en el periodo a marzo del 2021 no se ha presentado ninguna capacitación en ninguno de los temas antes mencionados)
RESPUESTA COMISARIA GENERAL DE SEGURIDAD CIUDADANA: Le informo al respecto que, en los periodos antes señalados, los elementos de esta comisaria solo han tenido 3 cursos o talleres en temas de violencia de genero.

RESPUESTA SISTEMA DIF: Dentro de esta OPD de DIF Municipal no se tiene registrada ninguna capacitación y curso o talleres en atención y prevención de la violencia de género; 2015,2016,2017,2018,2019, 2020 y de enero a marzo 2021.

AÑO	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2020	Ene a mar 2021
Atención y prevención de la violencia de genero	0	0	0	0	0	0	0	0
Tratados, convenciones, sentencias de la Corte Interamericana respecto a los derechos humanos de las mujeres	0	0	0	0	0	0	0	0
Formación en atención psicológica para atención de mujeres víctimas de violencia de genero	0	0	0	0	0	0	0	0

Lusa Arzoo Ruiz

2 Que presupuesto ha sido destinado anualmente para
 • A Capacitaciones y o cursos y o talleres
RESPUESTA INSTANCIA MUNICIPAL DE LAS MUJERES: No se ha destinado recurso para este fin.

RESPUESTA HACIENDA PÚBLICA: En nuestro municipio no se ha destinado algún presupuesto para dicha instancia. (Se indica que después de una búsqueda exhaustiva y extenuante dentro de los documentos físico y electrónicos dentro de cada uno de los años 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020 y hasta marzo 2021 no se tiene ninguna cantidad de presupuesto anual para capacitaciones y cursos o talleres en dicho tema)
 • B Atención y Prevención

RESPUESTA INSTANCIA MUNICIPAL DE LAS MUJERES: No se ha destinado recurso para este fin

RESPUESTA HACIENDA PÚBLICA: En nuestro municipio no se ha destinado algún presupuesto para dicha instancia. (Se indica que después de una búsqueda exhaustiva y extenuante dentro de los documentos físico y electrónicos dentro de cada uno de los años 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020 y hasta marzo 2021 no se tiene ninguna cantidad de presupuesto anual para capacitaciones y cursos o talleres en dicho tema)

- C Desarrollo de políticas públicas, proyectos, intervenciones programas

EN CADA UNA DE LAS INSTANCIAS ESTABLECIDAS Y EN CADA UNO DE LOS 125 MUNICIPIOS
RESPUESTA INSTANCIA MUNICIPAL DE LAS MUJERES: No se ha destinado recurso para este fin

RESPUESTA HACIENDA PÚBLICA: En nuestro municipio no se ha destinado algún presupuesto para dicha instancia. (Se indica que después de una búsqueda exhaustiva y extenuante dentro de los documentos físico y electrónicos dentro de cada uno de los años 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020 y hasta marzo 2021 no se tiene ninguna cantidad de presupuesto anual para capacitaciones y cursos o talleres en dicho tema)

RESPUESTA COMISARIA GENERAL DE SEGURIDAD CIUDADANA: Al respecto le informo que en esta comisaría no se cuenta con información sobre el presupuesto destinado actualmente para capacitaciones, cursos, talleres, atención y prevención y desarrollo de políticas públicas, proyectos e intervenciones programas.

RESPUESTA SISTEMA DIF: Dentro de esta OPD de DIF Municipal no se tiene registrado presupuesto anualmente para capacitaciones, talleres en atención o prevención de desarrollo políticos públicas, o proyectos o intervenciones de programas; 2015,2016,2017,2018,2019, 2020 y de enero a marzo 2021.

3 Que nombres han tenido cada una de esas capacitaciones y o cursos o talleres
 Detallar por cada uno de los periodos antes citados.

(Se hace mención de que se tomaron en relación al tema de violencia en contra de las mujeres en general, y respecto a la que aparece como S/N fue en relación a la elaboración del plan estratégico de seguimiento a la AVGM en el 2020)

(Se hace mención de que dentro del periodo 2015, 2016, 2017, no se tiene registro alguno que de constancia de que se hayan realizado o tomado capacitaciones los servidores públicos en atención y prevención de la violencia de género dentro del Municipio, y respecto a los años 2018 y 2019 se indica que no se llevaron a cabo capacitaciones en dicho tema dentro del periodo señalado, por lo que se otorgan los datos respecto del periodo 2020 y 2021, ya que en este periodo si se llevaron a cabo.)

RESPUESTA INSTANCIA MUNICIPAL DE LAS MUJERES:

CAPACITACIONES	NOMBRE	MES	AÑO	Institución que impartió
2 virtual y presencial	S/N	Julio	2020	
Virtual	Mesa de trabajo	Febrero	2021	
2 virtual	Violencia política en contra de las mujeres en razón de genero	Marzo	2021	

Luis Amor Ruiz

RESPUESTA COMISARIA GENERAL DE SEGURIDAD CIUDADANA: Los nombres de los cursos o talleres eran nombradas: 2 violencia de género y 1 erradicación de la violencia contra la mujer.
RESPUESTA SISTEMA DIF: Dentro de esta OPD de DIF Municipal se desconoce los nombres de las capacitaciones o talleres. (Se indica que no se han llevado a cabo ninguna por lo cual no se tiene dicha información)

4 Que organización o que institución las ha impartido
 Detallar por cada uno de los periodos antes citados

CAPACITACIONES	NOMBRE	MES	AÑO	Institución que impartió
2 virtual y presencial	S/N	Julio	2020	SISEMH
Virtual	Mesa de trabajo	Febrero	2021	CNDH
2 virtual	Violencia política en contra de las mujeres en razón de genero	Marzo	2021	SISEMH

[Handwritten signatures]

ACTA NÚMERO SESENTA Y UNO DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 26 VEINTISÉIS DE ABRIL DEL 2021 DOS MIL VEINTIUNO DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL SUJETO OBLIGADO MUNICIPIO DE IXTLAHUACÁN DEL RÍO, JALISCO.

ADMINISTRACIÓN 2018-2021

RESPUESTA INSTANCIA MUNICIPAL DE LAS MUJERES: SISEMH, La Comisión Estatal de Derechos Humanos

RESPUESTA COMISARIA GENERAL DE SEGURIDAD CIUDADANA: Los talleres o cursos fueron importados por personal de la Fiscalía del Estado y por la secretaria del estado de Jalisco. (2 de violencia de género otorgadas por la Fiscalía del Estado) y 1 en erradicación de la violencia contra la mujer otorgada por la secretaria del Estado de Jalisco).

RESPUESTA SISTEMA DIF: Dentro de esta OPD de DIF Municipal se desconoce la organización o institución. (Se indica que no se han llevado a cabo ninguna por lo cual no se tiene dicha información)

5 número de hombres y número de mujeres de las instancias arriba nombradas y cada uno de los 125 municipios han recibido esas capacitaciones
Detallar por cada uno de los periodos antes citados

(Se hace mención de que dentro del periodo 2015, 2016, 2017, no se tiene registro alguno que de constancia de que se hayan realizado o tomado capacitaciones los servidores públicos en atención y prevención de la violencia de género dentro del Municipio, y respecto a los años 2018 y 2019 se indica que no se llevaron a cabo capacitaciones en dicho tema dentro del periodo señalado, por lo que se otorgan los datos respecto del periodo 2020 y 2021, ya que en este periodo si se llevaron a cabo.)

RESPUESTA INSTANCIA MUNICIPAL DE LAS MUJERES:

1 persona de IMM en el año 2020.

4 personas, una de comisaría municipal, 2 de jurídico y la IMM en el año 2021.

(Se indica que todas las personas asistentes a las capacitaciones fueron mujeres)

RESPUESTA COMISARIA GENERAL DE SEGURIDAD CIUDADANA: Le informo que en esta comisaría tomaron el taller o curso sobre violencia contra las mujeres solo 10 elementos. (Se indica que de las 10 personas asistentes fueron 3 mujeres y 7 hombres)

RESPUESTA SISTEMA DIF: Dentro de esta OPD de DIF Municipal se desconoce número de hombres y mujeres. (Se indica que no se han llevado a cabo ninguna por lo cual no se tiene dicha información)

6 A partir de esas capacitaciones y o cursos y o talleres, que programas, proyectos, intervenciones o políticas públicas han desarrollado para atender, prevenir y erradicar las violencias contra las mujeres para su instancia y en su municipio.

(Se hace mención que, de las capacitaciones antes mencionadas que fueron otorgadas dentro de la instancia Municipal de las Mujeres se realizó el plan estratégico de seguimiento a la AVGM en el 2020, y dentro de la Comisaría General de Seguridad Ciudadana se da seguimiento a las actuaciones siempre en defensa de la mujer, por medio de las órdenes de protección.)

RESPUESTA INSTANCIA MUNICIPAL DE LAS MUJERES: No cuento con esa información. (Se hace mención que, de las capacitaciones antes mencionadas que fueron otorgadas dentro de la instancia Municipal de las Mujeres se realizó el plan estratégico de seguimiento a la AVGM en el 2020)

RESPUESTA COMISARIA GENERAL DE SEGURIDAD CIUDADANA: Al respecto le informo que en esta comisaría solo se lleva a cabo el seguimiento en atención de las medidas de protección que emite el ministerio público ante una situación de violencia familiar.

(Dentro de la Comisaría General de Seguridad Ciudadana se da seguimiento a las actuaciones siempre en defensa de la mujer, por medio de las órdenes de protección.)

RESPUESTA SISTEMA DIF: Dentro de esta OPD de DIF Municipal se desconoce número de hombres y mujeres

7 Que manuales, guías, protocolos, han creado dentro de su instancia o dentro del municipio para informar, capacitar, atender, prevenir, erradicar la violencia contra las mujeres
(Se hace mención de que se cuenta con normatividad interna por medio de reglamentos municipales en la materia señalada)

Lusa Aurora Rala

- A Nombre del o de los documentos que se elaboran
(Se indica que después de una búsqueda exhaustiva dentro de los años 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, a marzo del 2021 no se cuenta con manuales, guías, protocolos, que se hayan creado dentro de la instancia o dentro del municipio para informar, capacitar, atender, prevenir, erradicar la violencia contra las mujeres, solo con reglamentos municipales)
- RESPUESTA INSTANCIA MUNICIPAL DE LAS MUJERES: No cuento con esa información.
- B Periodo de elaboración

(Se indica que después de una búsqueda exhaustiva dentro de los años 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, a marzo del 2021 no se cuenta con manuales, guías, protocolos, que se hayan creado dentro de la instancia o dentro del municipio para informar, capacitar, atender, prevenir, erradicar la violencia contra las mujeres, solo con reglamentos municipales, mismos que se anexan)

- C Adjuntar el documento o los documentos elaborados
- RESPUESTA INSTANCIA MUNICIPAL DE LAS MUJERES: No cuento con esa información.
- (Se menciona que en respuesta a dicho punto se anexan reglamentos internos publicados en las gacetas municipales)

RESPUESTA COMISARIA GENERAL DE SEGURIDAD CIUDADANA: Le informo que al momento no se ha realizado dentro de esta dependencia algún protocolo en específico, sin embargo, se atienden los derechos en todo momento de las mujeres y se les brinda protección.

RESPUESTA SISTEMA DIF:

AÑO	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2020 Ene a mar 2021
Nombre del o los documentos que se elaboran	0	0	0	0	0	0	0
Periodo de elaboración	0	0	0	0	0	0	0
Adjuntar el documento o los documentos elaborados	0	0	0	0	0	0	0

8 En caso de no contar con dicho material, establecer las razones por las que no se han realizado
RESPUESTA INSTANCIA MUNICIPAL DE LAS MUJERES: (Se hace mención que de las capacitaciones antes mencionadas que fueron otorgadas dentro de la instancia Municipal de las Mujeres se realizó el plan estratégico de seguimiento a la AVGM en el 2020. Se indica que se cuenta con normatividad interna en la materia)

RESPUESTA COMISARIA GENERAL DE SEGURIDAD CIUDADANA: Le informo que aun no se tiene un área especializada en el tema, por lo cual aún no se ha realizado documentación especializada en los temas solicitados.

RESPUESTA SISTEMA DIF: En esta OPD no se han llevado a cabo capacitación para el personal en los temas señalados, sin embargo, se encuentra en proceso y organización de las mismas; se sigue trabajando para garantizar los derechos humanos de todas las personas. Y siempre se brinda atención en los servicios brindados por parte del DIF para ayudar a mujeres en los casos mencionados en la solicitud

[Handwritten signatures and initials]

9 En caso de estar implementando programas, proyectos, intervenciones o políticas públicas han desarrollado para atender, prevenir y erradicar las violencias contra las mujeres para su instancia y en su municipio

RESPUESTA INSTANCIA MUNICIPAL DE LAS MUJERES: (Se hace mención que de las capacitaciones antes mencionadas que fueron otorgadas dentro de la instancia Municipal de las Mujeres se realizó el plan estratégico de seguimiento a la AVGM en el 2020. Se indica que se cuenta con normatividad interna en la materia, sin embargo, después de una búsqueda exhaustiva y extenuante se indica que no se cuenta con programas, proyectos, intervenciones o políticas públicas dentro del año 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020 a marzo 2021 en esta dependencia)

- A Que estrategias están implementando

RESPUESTA INSTANCIA MUNICIPAL DE LAS MUJERES: Se realizo el plan estratégico de seguimiento a la AVGM en el 2020.

- B Como y cales son los monitoreos que se están realizando para conocer la efectividad de la o las estrategias

(Se hace mención de que después de una búsqueda exhaustiva y extenuante dentro de los documentos de los años 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020 a marzo del 2021, no se tiene registro de que existan monitoreos para la efectividad de estrategias implementadas, ya que solo se elaboró un plan en el año 2020)

RESPUESTA INSTANCIA MUNICIPAL DE LAS MUJERES: No contamos con dichos monitoreos.

- C Como se llama la estrategia, que resultados ha tenido, y que presupuesto se invierte en ella o ellas.

(Se hace mención que de las capacitaciones antes mencionadas que fueron otorgadas dentro de la instancia Municipal de las Mujeres se realizó el plan estratégico de seguimiento a la AVGM en el 2020. Se indica de la misma manera de que no se tienen resultados de la aplicación del mismo, así como también se indica que se cuenta con normatividad interna en la materia)

RESPUESTA INSTANCIA MUNICIPAL DE LAS MUJERES: No existe presupuesto de inversión.

RESPUESTA COMISARIA GENERAL DE SEGURIDAD CIUDADANA: Le informo que aun no se tiene un área especializada en el tema, por o cual aun no se ha realizado documentación especializada en los temas solicitados.

RESPUESTA SISTEMA DIF: En esta OPD no se ha realizado ya que no se cuenta con presupuesto destinado, pero actualmente se encuentra en proceso de búsqueda de dichas acciones para implementar estrategias monitorear y dar a conocer la efectividad de los resultados

ANO	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2020	Ene a mar 2021
Que estrategias están implementando	0	0	0	0	0	0	0	0
Como y cales son los monitoreos que se están realizando para conocer la efectividad de la o las estrategias	0	0	0	0	0	0	0	0
Como se llama la estrategia, que resultados ha tenido, y que presupuesto se invierte en ella o ellas	0	0	0	0	0	0	0	0

” (sic), sin embargo, se hace mención que después de una búsqueda extenuante y exhaustiva dentro de los archivos competentes al área en cuestión, se procede a cumplir con la respuesta a la solicitud de información en sentido **Afirmativo Parcial**.

Mediante la comunicación anterior, se pone a consideración de los Integrantes del Comité de Transparencia, a efecto de que se analice la determinación de inexistencia parcial de la información realizada por el área a virtud de no encontrarse en los archivos de esta institución.

Lusa Aurora Peña

[Signature]

[Signature]

Bajo esta tesitura en uso de la voz, el Presidente del Comité de Transparencia, MOISÉS JARA YÁÑEZ precisa que de conformidad con lo previsto por el artículo 30 numeral 1, fracciones I, II y III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, se tiene competencia para resolver respecto de la solicitud de información, al acreditarse el supuesto que establece el artículo 86 BIS, punto 2, de la Ley de la Materia, (previa lectura); "Artículo 86 – Bis. Respuesta de Acceso a la Información – Procedimiento para Declarar Inexistente la Información: 1. En los casos en que ciertas facultades, competencias o funciones no se hayan ejercido, se debe motivar la respuesta en función de las causas que motivan la inexistencia.

2. Ante la inexistencia de información, el sujeto obligado deberá demostrar que la información no se refiere a alguna de sus facultades, competencias o funciones.

Al respecto, la Encargada de la Unidad de Transparencia, LUISA AURORA RODRIGUEZ GONZALEZ, señala que coincide con los argumentos del Presidente del Comité, aunado manifiesta que a fin de facilitar el acceso a la información, ya que llevaron a cabo las gestiones internas necesarias por conducto de la Unidad de Transparencia, dando cumplimiento a lo previsto en el artículo 32 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios (previa lectura a lo siguiente): "Recibir y dar respuesta a las solicitudes de información pública, para lo cual debe integrar el expediente, realizar los trámites internos y desahogar el procedimiento respectivo", en relación a lo que dispone el artículo 131 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, que establece: " Los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar de acuerdo con sus facultades, competencia o funciones en el formato en el que el solicitante manifieste dentro aquellos formatos existentes". De donde se deduce que toda persona puede tener acceso a la información en poder de los sujetos obligados, de conformidad con las facultades que le correspondan, lo que no ocurre en este caso concreto, pues queda evidenciado con los diversos comunicados remitidos por el área interna de este H. Ayuntamiento, ya que no se cuenta con dicha información de manera parcial.

Por su parte, la Licenciada en Derecho ELISA GONZÁLEZ RODRÍGUEZ Contralora Municipal y Vocal del presente Comité coincide con los argumentos que expone el Presidente del Comité, así como de la Encargada de la Unidad de Transparencia.

ACUERDO PRIMERO

En razón de lo anterior el Comité de transparencia determina por unanimidad: CONFIRMAR LA DECLARACION DE INEXISTENCIA PARCIAL de la información solicitada de conformidad con lo previsto en el artículo 86 BIS, punto 2 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, y su respuesta en sentido AFIRMATIVO PARCIAL, por inexistencia.

- 3) Solicitud realizada mediante la Plataforma Nacional de Transparencia vía INFOMEX, a la Unidad de Transparencia del Instituto de Transparencia Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco (ITEI), bajo folio 03064221, bajo oficio DJ/UT/427/2021, bajo expediente 410/2021, registrada en esta unidad el día 14 catorce de Abril del 2021, bajo expediente 107/2021, ordenando girar el oficio a la dependencia necesaria, generadora de la información para que, en ámbito de sus respectivas competencias, se informara acerca de lo requerido, con asunto de

Luisa Aurora Roldán

"De conformidad con CEDAW, Artículo 4 Convención Bellem do Para, Artículo Pacto Internacional de los Derechos Económicos Sociales y Culturales, PIDESC, Artículo 2

PREGUNTAS DIRIGIDAS A LAS SIGUIENTES INSTANCIAS Y A CADA UNO DE LOS 125 MUNICIPIOS

1. Para cada uno de los 125 municipios
 2. Congreso del Estado
 3. Secretaría de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres antes Inmujeres
 3. Fiscalía del Estado y cada una de sus áreas, Coordinaciones, Direcciones, CIM que atienden y previenen violencia de género y feminicidios
 4. Comisión Estatal de Derechos Humanos
 5. Centro Estatal de Prevención Social
 6. Institutos municipales de las mujeres en cada uno de los municipios donde exista esta instancia
 7. DIF Estatal y DIF Municipales de los 125 municipios
- LAS SIGUIENTES PREGUNTAS SON PARA CADA UNO DE LOS 125 MUNICIPIOS Y PARA CADA UNA DE LAS INSTANCIAS ARRIBA SEÑALADAS DURANTE CADA UNO DE LOS SIGUIENTES PERIODOS 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, DE ENERO A MARZO DE 2021

[Firma]

[Firma]

ACTA NÚMERO SESENTA Y UNO DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 26 VEINTISEIS DE ABRIL DEL 2021 DOS MIL VEINTIUNO DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL SUJETO OBLIGADO MUNICIPIO DE IXTLAHUACÁN DEL RÍO, JALISCO.

ADMINISTRACIÓN 2018-2021

LAS RESPUESTAS DEBEN SER DESCRIPTIVAS POR CADA PERIODO SEÑALADO NO RESPUESTAS GENÉRICAS O GLOBALES

1 Detalle su presupuestos y acciones vinculadas a

- A Capacitación en materia de genero
- B Igualdad sustantiva entre mujeres y hombres
- C Atención a mujeres víctimas de violencia por razones de género y violencia familiar
- D Prevención de violencia contra las mujeres y niñas
- E Erradicación de violencia contra las mujeres y niñas
- F Desarrollo social y bienestar de la mujeres y niñas
- G Empoderamiento de mujeres y niñas
- G Ciudades seguras para mujeres y niñas
- H Incorporación transversal de la perspectiva de genero
- I Paridad
- J Objetivos de Desarrollo Sostenible en materia de genero

La respuesta deberá ser por cada una de las instancias arriba establecida y para cada una de los 125 municipios del estado en cada uno de los periodos específicos determinados, las respuestas deberán ser descriptiva NO genéricas o globales

1 En el desarrollo de Programas y o proyectos sociales y o intervenciones y o políticas públicas durante los periodos solicitados

- A Cual fue el diagnóstico para determinar la necesidad de desarrollarlos
- B Cuanto presupuesto fue destinado
- B Cuanto personal intervino
- C Periodo de tiempo en que fueron desarrollados
- D Cuantas mujeres fueron beneficiadas
- E Intervino únicamente la instancia o el municipio o participaron otros actores políticos
- F Cuales y cuantos han sido los monitoreos desarrollados
- G Que resultado arrojaron los monitoreos
- H Adjuntarios

La respuesta deberá ser por cada una de las instancias arriba establecidas y para cada uno de los 125 municipios del estado den cada uno de los periodos específicos determinados, las respuestas deberán ser descriptiva NO genéricas o globales

2 En caso de no haber desarrollado Programas y o proyectos sociales y o intervenciones y o políticas públicas bajo los conceptos solicitados,

- A Nombre de cada uno de los Programas y o proyectos sociales y o intervenciones y o políticas públicas que ha desarrollado
- B Establezca si son programas, intervenciones, proyectos, políticas públicas
- C Son de recurso propio o hay subvenciones
- D Tiene otra fuente de financiamiento para sus Programas y o proyectos sociales y o intervenciones y o políticas públicas

La respuesta deberá ser por cada una de las instancias arriba establecidas y para cada uno de los 125 municipios del estado en cada uno de los periodos específicos determinados, las respuestas deberán ser descriptiva NO genéricas o globales

3 Con que asociaciones civiles, colectivas, fundaciones universidades, profesores investigadores, consultores han trabajado para el desarrollo de los Programas y o proyectos sociales y o intervenciones y o políticas públicas

La respuesta deberá ser por cada una las instituciones arriba establecidas y para cada uno de los 125 municipios del estado en cada uno de los periodos específicos determinados, las repuestas deberán ser descriptiva NO genéricas o globales." (sic)

Recibiendo el oficio que remitió la Titular de la Instancia Municipal de las Mujeres mediante el oficio con número CCC-1245-2021, mediante el cual informa que después de una búsqueda exhaustiva y extenuante en los archivos físico y electrónicos en referencia de lo solicitado se indica que no se encuentran registros de lo solicitado en esta dependencia, remitiendo así de forma integra la respuesta que proporcionó el área: **"La respuesta otorgada por La Instancia Municipal de las Mujeres, del Municipio de Ixtlahuacán del Río, después de una búsqueda minuciosa, exhaustiva y extenuante en los documentos y archivos (electrónicos y físicos) en posesión de este H. Ayuntamiento, en referencia a la solicitud de información que es de competencia de esta dependencia, de manera general es la siguiente:**

1 Detalle su presupuestos y acciones vinculadas a



Luz Aurora

Rivera

(Se hace mención que después de una búsqueda exhaustiva y extenuante dentro de los archivos físicos y electrónicos de los años 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020 a marzo del 2021, no se ha encontrado información al respecto en presupuestos y acciones vinculadas en relación con lo solicitado para cada uno de los años.

Por lo que la respuesta de cada apartado es la misma para cada uno de los periodos antes mencionados)

- A Capacitación en materia de genero
RESPUESTA INSTANCIA MUNICIPAL DE LAS MUJERES: No se cuenta con presupuesto para capacitaciones en materia de género.
- B Igualdad sustantiva entre mujeres y hombres
RESPUESTA INSTANCIA MUNICIPAL DE LAS MUJERES: No se cuenta con presupuesto.
- C Atención a mujeres víctimas de violencia por razones de género y violencia familiar
RESPUESTA INSTANCIA MUNICIPAL DE LAS MUJERES: No se cuenta con presupuesto.
- D Prevención de violencia contra las mujeres y niñas
RESPUESTA INSTANCIA MUNICIPAL DE LAS MUJERES: No se cuenta con presupuesto.
- E Erradicación de violencia contra las mujeres y niñas
RESPUESTA INSTANCIA MUNICIPAL DE LAS MUJERES: No se cuenta con presupuesto.
- F Desarrollo social y bienestar de la mujeres y niñas
RESPUESTA INSTANCIA MUNICIPAL DE LAS MUJERES: No se cuenta con presupuesto.
- G Empoderamiento de mujeres y niñas
RESPUESTA INSTANCIA MUNICIPAL DE LAS MUJERES: No se cuenta con presupuesto.
- G Ciudades seguras para mujeres y niñas
RESPUESTA INSTANCIA MUNICIPAL DE LAS MUJERES: No se cuenta con presupuesto.
- H Incorporación transversal de la perspectiva de genero
RESPUESTA INSTANCIA MUNICIPAL DE LAS MUJERES: No se cuenta con presupuesto.
- I Paridad
RESPUESTA INSTANCIA MUNICIPAL DE LAS MUJERES: No se cuenta con presupuesto.
- J Objetivos de Desarrollo Sostenible en materia de genero
RESPUESTA INSTANCIA MUNICIPAL DE LAS MUJERES: No se cuenta con presupuesto.

La respuesta deberá ser por cada una de las instancias arriba establecida y para cada una de los 125 municipios del estado en cada uno de los periodos específicos determinados, las respuestas deberán ser descriptiva NO genéricas o globales

1 En el desarrollo de Programas y o proyectos sociales y o intervenciones y o políticas públicas durante los periodos solicitados

(Se hace mención que después de una búsqueda exhaustiva y extenuante dentro de los archivos físicos y electrónicos de los años 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020 a marzo del 2021, no se ha encontrado información al respecto del desarrollo de Programas y o proyectos sociales y o intervenciones y o políticas públicas en relación con lo solicitado para cada uno de los años. Por lo que la respuesta de cada apartado es la misma para cada uno de los periodos antes mencionados)

• A Cual fue el diagnóstico para determinar la necesidad de desarrollarlos
RESPUESTA INSTANCIA MUNICIPAL DE LAS MUJERES: No se ha llevado ningún diagnóstico.

• B Cuanto prepuesto fue destinado
RESPUESTA INSTANCIA MUNICIPAL DE LAS MUJERES: No se ha destinado presupuesto para este fin.

• B Cuanto personal intervino

RESPUESTA INSTANCIA MUNICIPAL DE LAS MUJERES: No se cuenta con personal que haya intervenido.

• C Periodo de tiempo en que fueron desarrollados

RESPUESTA INSTANCIA MUNICIPAL DE LAS MUJERES: No se cuenta con periodo de tiempo.

• D Cuantas mujeres fueron beneficiadas

RESPUESTA INSTANCIA MUNICIPAL DE LAS MUJERES: No hay mujeres beneficiadas



Lusa Avesa Palen

ADMINISTRACIÓN 2018-2021

- E Intervino únicamente la instancia o el municipio o participaron otros actores políticos
- RESPUESTA INSTANCIA MUNICIPAL DE LAS MUJERES: No hubo participación al respecto.
- F Cuales y cuantos han sido los monitoreos desarrollados
- RESPUESTA INSTANCIA MUNICIPAL DE LAS MUJERES: No hay dichos monitoreos.
- G Que resultado arrojaron los monitoreos
- RESPUESTA INSTANCIA MUNICIPAL DE LAS MUJERES: No existe dato
- H Adjuntarlos

RESPUESTA INSTANCIA MUNICIPAL DE LAS MUJERES: No cuento con material

La respuesta deberá ser por cada una de las instancias arriba establecidas y para cada uno de los 125 municipios del estado den cada uno de los periodos específicos determinados, las respuestas deberán ser descriptiva NO genéricas o globales

2 En caso de no haber desarrollado Programas y o proyectos sociales y o intervenciones y o políticas públicas bajo los conceptos solicitados.

(Se hace mención que después de una búsqueda exhaustiva y extenuante dentro de los archivos físicos y electrónicos de los años 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020 a marzo del 2021, no se ha encontrado información al respecto de haber desarrollado Programas y o proyectos sociales y o intervenciones y o políticas públicas bajo los conceptos solicitados en relación con lo solicitado para cada uno de los años.

Por lo que la respuesta de cada apartado es la misma para cada uno de los periodos antes mencionados)

- A Nombre de cada uno de los Programas y o proyectos sociales y o intervenciones y o políticas públicas que ha desarrollado

RESPUESTA INSTANCIA MUNICIPAL DE LAS MUJERES: No contamos con programas desarrollados.

- B Establezca si son programas, intervenciones, proyectos, políticas públicas

RESPUESTA INSTANCIA MUNICIPAL DE LAS MUJERES: No ha habido programas desarrollados, no hay información al respecto

- C Son de recurso propio o hay subvenciones

RESPUESTA INSTANCIA MUNICIPAL DE LAS MUJERES: No ha habido programas desarrollados, no hay información al respecto

- D Tiene otra fuente de financiamiento para sus Programas y o proyectos sociales y o intervenciones y o políticas públicas

RESPUESTA INSTANCIA MUNICIPAL DE LAS MUJERES: No ha habido programas desarrollados, no hay información al respecto.

Luisa Aurora Peña

La respuesta deberá ser por cada una de las instancias arriba establecidas y para cada uno de los 125 municipios del estado en cada uno de los periodos específicos determinados, las respuestas deberán ser descriptiva NO genéricas o globales

3 Con que asociaciones civiles, colectivas, fundaciones universidades, profesores investigadores, consultores han trabajado para el desarrollo de los Programas y o proyectos sociales y o intervenciones y o políticas públicas.

(Se hace mención que después de una búsqueda exhaustiva y extenuante dentro de los archivos físicos y electrónicos de los años 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020 a marzo del 2021, no se ha encontrado información al respecto de con que asociaciones civiles, colectivas, fundaciones universidades, profesores investigadores, consultores han trabajado para el desarrollo de los Programas y o proyectos sociales y o intervenciones y o políticas públicas en relación con lo solicitado para cada uno de los años.

Por lo que la respuesta de cada apartado es la misma para cada uno de los periodos antes mencionados)

[Handwritten signature]

RESPUESTA INSTANCIA MUNICIPAL DE LAS MUJERES: No cuento con esa información..” (sic), sin embargo, se hace mención que después de una búsqueda extenuante y exhaustiva dentro de los archivos competentes al área en cuestión, se procede a cumplir con la respuesta a la solicitud de información en sentido **Negativo**.

[Handwritten signature]

Mediante la comunicación anterior, se pone a consideración de los integrantes del Comité de Transparencia, a efecto de que se analice la determinación de inexistencia parcial de la información realizada por el área a virtud de no encontrarse en los archivos de esta institución.

Bajo esta tesitura en uso de la voz, el Presidente del Comité de Transparencia, MOISÉS JARA YÁÑEZ precisa que de conformidad con lo previsto por el artículo 30 numeral 1, fracciones I, II y III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, se tiene competencia para resolver respecto de la solicitud de información, al acreditarse el supuesto que establece el artículo 86 BIS, punto 2, de la Ley de la Materia, (previa lectura); "Artículo 86 – Bis. Respuesta de Acceso a la Información – Procedimiento para Declarar Inexistente la Información: 1. En los casos en que ciertas facultades, competencias o funciones no se hayan ejercido, se debe motivar la respuesta en función de las causas que motiven la inexistencia.

2. Ante la inexistencia de información, el sujeto obligado deberá demostrar que la información no se refiere a alguna de sus facultades, competencias o funciones.

Al respecto, la Encargada de la Unidad de Transparencia, LUISA AURORA RODRIGUEZ GONZALEZ, señala que coincide con los argumentos del Presidente del Comité, aunado manifiesta que a fin de facilitar el acceso a la información, ya que llevaron a cabo las gestiones internas necesarias por conducto de la Unidad de Transparencia, dando cumplimiento a lo previsto en el artículo 32 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios (previa lectura a lo siguiente): "Recibir y dar respuesta a las solicitudes de información pública, para lo cual debe integrar el expediente, realizar los trámites internos y desahogar el procedimiento respectivo", en relación a lo que dispone el artículo 131 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, que establece: " Los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar de acuerdo con sus facultades, competencia o funciones en el formato en el que el solicitante manifieste dentro aquellos formatos existentes". De donde se deduce que toda persona puede tener acceso a la información en poder de los sujetos obligados, de conformidad con las facultades que le correspondan; lo que no ocurre en este caso concreto, pues queda evidenciado con los diversos comunicados remitidos por el área interna de este H. Ayuntamiento, ya que no se cuenta con dicha información de manera parcial.

Por su parte, la Licenciada en Derecho ELISA GONZÁLEZ RODRÍGUEZ Contralora Municipal y Vocal del presente Comité coincide con los argumentos que expone el Presidente del Comité, así como de la Encargada de la Unidad de Transparencia.

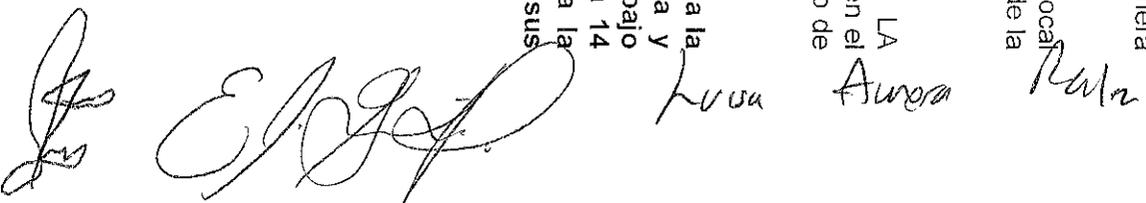
ACUERDO SEGUNDO

En razón de lo anterior el Comité de transparencia determina por unanimidad: CONFIRMAR LA DECLARACION DE INEXISTENCIA de la información solicitada de conformidad con lo previsto en el artículo 86 BIS, punto 2 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, y su respuesta en sentido NEGATIVO, por inexistencia.

- 4) Solicitud realizada mediante la Plataforma Nacional de Transparencia vía INFOMEX, a la Unidad de Transparencia de del Instituto de Transparencia Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco (ITEI), bajo folio 03064521, bajo oficio DJ/UT/428/2021, bajo expediente 411/2021, registrada en esta unidad el día 14 catorce de Abril del 2021, bajo expediente 109/2021, ordenando girar el oficio a la dependencia necesaria, generadora de la información para que, en ámbito de sus respectivas competencias, se informara acerca de lo requerido, con asunto de

"Preguntas dirigidas a los 125 municipios del Estado y a las instancias siguientes

- 1 125 municipios
 - 2 Secretaría de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres antes inmujeres
 - 3 Fiscalía del Estado
 - 4 Comisión Estatal de Derechos Humanos
 - 5 Centro Estatal de Prevención Social
 - 6 Institutos municipales de las mujeres en cada uno de los municipios donde exista esta instancia
 - 7 DIF Estatal y DIF Municipales de los 125 municipios
 - 8 Sistema de Salud publica del Estado de Jalisco
 - 9 Albergues Refugios
- Durante cada uno de los periodos siguientes
2015 2016 2017 2018 2019 2020 De enero a marzo de 2021



ACTA NÚMERO SESENTA Y UNO DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 26 VEINTISÉIS DE ABRIL DEL 2021 DOS MIL VEINTIUNO DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL SUJETO OBLIGADO MUNICIPIO DE IXTLAHUACÁN DEL RÍO, JALISCO.

ADMINISTRACIÓN 2018-2021

- 1 Que instancias atienden a mujeres por violencia por razón de género o violencia familiar
 - 2 Que tipo de programas cuentan en tales instituciones para la atención de las mujeres
 - 3 Con que tipo de herramientas o instrumentos de medición y de valoración cuentan para la atención a mujeres de violencia
 - 4 Que protocolos utilizan para la atención a mujeres víctimas de violencia
 - 5 Que tipo de atención les brindan en tales instancias
 - 6 Que diagrama de flujo tienen para la atención y o canalización y o o derivación
 - 7 Cuantos refugio o albergues tiene actualmente Jalisco para
 - Apoyo, atención, resguardo, tratamiento psicológico para víctimas de violencia contra las mujeres y niñas
 - 8 Cuantas mujeres y cuantos hombres atienden directamente
 - Por primera vez
 - Para atenciones
 - Para seguimiento
 - a mujeres víctimas de violencia
- La respuesta deberá ser por cada una de las instancias arriba establecidas y para cada uno de los 125 municipios del estado en cada uno de los periodos específicos determinados, las respuestas deberán ser descriptiva NO genéricas o globales." (sic)

Recibiendo el oficio que remitió la Titular de la Instancia Municipal de las Mujeres mediante el oficio CCC-1248-2021, mediante el cual informa que después de una búsqueda exhaustiva y extenuante en los archivos físico y electrónicos en referencia de lo solicitado se indica que no se tiene registros de dicha información solicitada en esta dependencia, remitiendo así de forma integral las respuestas que proporcionaron las áreas: **"La respuesta otorgada por La Instancia Municipal de las Mujeres, del Municipio de Ixtlahuacán del Río, después de una búsqueda minuciosa, exhaustiva y extenuante en los documentos y archivos (electrónicos y físicos) en posesión de este H. Ayuntamiento, en referencia a la solicitud de información que es de competencia de esta dependencia, de manera general es la siguiente:**

(Se hace mención que después de una búsqueda exhaustiva y extenuante en los documentos en físico y electrónico respecto a cada uno de los años 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020 a marzo del 2021, se indica que no se encontró información alguna respecto de lo solicitado en cada uno de los puntos, por lo que a respuesta proporcionada corresponde a cada uno de los años solicitados)

1 Que instancias atienden a mujeres por violencia por razón de género o violencia familiar
RESPUESTA INSTANCIA MUNICIPAL DE LAS MUJERES: Seguridad Pública y DIF
(Se hace mención de que dichas instancias son las más relacionadas para atender la violencia por razón de género o violencia familiar)

2 Que tipo de programas cuentan en tales instituciones para la atención de las mujeres
RESPUESTA INSTANCIA MUNICIPAL DE LAS MUJERES: No cuento con esa información.
(Se indica que cada una de las áreas realiza sus funciones encaminadas a proteger a las mujeres y poder apoyarlas en seguridad)

3 Con que tipo de herramientas o instrumentos de medición y de valoración cuentan para la atención a mujeres víctimas de violencia
RESPUESTA INSTANCIA MUNICIPAL DE LAS MUJERES: No cuento con esa información.
(Se indica que las áreas realizan sus funciones con las herramientas disponibles en relacionadas a sus labores, mas no con instrumentos de medición o valoración)

4 Que protocolos utilizan para la atención a mujeres víctimas de violencia
RESPUESTA INSTANCIA MUNICIPAL DE LAS MUJERES: No cuento con esa información.
(Se indica que no se cuentan con protocolos)

5 Que tipo de atención les brindan en tales instancias
RESPUESTA INSTANCIA MUNICIPAL DE LAS MUJERES: No cuento con esa información.
(Se indica que se les brinda apoyo psicológico y de seguridad)



Luisa Aurora Rabin

6 Que diagrama de flujo tienen para la atención y o canalización y o derivación
RESPUESTA INSTANCIA MUNICIPAL DE LAS MUJERES: No cuento con esa información.
(Se indica que no se cuenta con un diagrama de flujo en este tema, sin embargo se les brinda apoyo a las mujeres)

7 Cuantos refugios o albergues tiene actualmente Jalisco para Apoyo, atención, resguardo, tratamiento psicológico para víctimas de violencia contra las mujeres y niñas
RESPUESTA INSTANCIA MUNICIPAL DE LAS MUJERES: No cuento con esa información.
(Se indica que no se cuenta con albergue en el municipio para mujeres víctimas de violencia, sin embargo, se les brinda todo el apoyo necesario)

8 Cuantas mujeres y cuantos hombres atienden directamente
Por primera vez
Para atenciones
Para seguimiento a mujeres víctimas de violencia
RESPUESTA INSTANCIA MUNICIPAL DE LAS MUJERES: No cuento con esa información.
(Se indica que en el área de seguridad se atienden denuncias por violencia, así como el seguimiento de las órdenes de protección y el área de Dif la atención psicológica y de protección a violencia familiar)" (sic), sin embargo, se hace mención que después de una búsqueda extenuante y exhaustiva dentro de los archivos competentes al área en cuestión, se procede a cumplir con la respuesta a la solicitud de información en sentido Afirmativo Parcial.

Mediante la comunicación anterior, se pone a consideración de los Integrantes del Comité de Transparencia, a efecto de que se analice la determinación de inexistencia parcial de la información realizada por el área a virtud de no encontrarse en los archivos de esta institución.

Bajo esta testitura en uso de la voz, el Presidente del Comité de Transparencia, MOISÉS JARA YÁÑEZ precisa que de conformidad con lo previsto por el artículo 30 numeral 1, fracciones I, II y III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, se tiene competencia para resolver respecto de la solicitud de información, al acreditarse el supuesto que establece el artículo 86 BIS, punto 2, de la Ley de la Materia, (previa lectura); "Artículo 86 – Bis. Respuesta de Acceso a la Información – Procedimiento para Declarar Inexistente la Información: 1. En los casos en que ciertas facultades, competencias o funciones no se hayan ejercido, se debe motivar la respuesta en función de las causas que motiven la inexistencia.
2. Ante la inexistencia de información, el sujeto obligado deberá demostrar que la información no se refiere a alguna de sus facultades, competencias o funciones.

Al respecto, la Encargada de la Unidad de Transparencia, LUISA AURORA RODRIGUEZ GONZALEZ, señala que coincide con los argumentos del Presidente del Comité, aunado manifiesta que a fin de facilitar el acceso a la información, ya que llevaron a cabo las gestiones internas necesarias por conducto de la Unidad de Transparencia, dando cumplimiento a lo previsto en el artículo 32 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios (previa lectura a lo siguiente): "Recibir y dar respuesta a las solicitudes de información pública, para lo cual debe integrar el expediente, realizar los trámites internos y desahogar el procedimiento respectivo", en relación a lo que dispone el artículo 131 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, que establece: " Los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar de acuerdo con sus facultades; competencia o funciones en el formato en el que el solicitante manifieste dentro aquellos formatos existentes". De donde se deduce que toda persona puede tener acceso a la información en poder de los sujetos obligados, de conformidad con las facultades que le correspondan; lo que no ocurre en este caso concreto, pues queda evidenciado con los diversos comunicados remitidos por el área interna de este H. Ayuntamiento, ya que no se cuenta con dicha información de manera parcial.

Por su parte, la Licenciada en Derecho ELISA GONZÁLEZ RODRÍGUEZ Contralora Municipal y Vocal del presente Comité coincide con los argumentos que expone el Presidente del Comité, así como de la Encargada de la Unidad de Transparencia.

Luisa
Amara
Rosa

ACTA NÚMERO SESENTA Y UNO DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 26 VEINTISÉIS DE ABRIL DEL 2021 DOS MIL VEINTIUNO DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL SUJETO OBLIGADO MUNICIPIO DE IXTLAHUACÁN DEL RÍO, JALISCO.

ADMINISTRACIÓN 2018-2021

ACUERDO TERCERO

En razón de lo anterior el Comité de transparencia determina por unanimidad: CONFIRMAR LA DECLARACION DE INEXISTENCIA PARCIAL de la información solicitada de conformidad con lo previsto en el artículo 86 BIS, punto 2 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, y su respuesta en sentido AFIRMATIVO PARCIAL, por inexistencia.

- 5) Solicitud realizada mediante la Plataforma Nacional de Transparencia vía INFOMEX, a la Unidad de Transparencia de la Agencia Metropolitana de Servicios de Infraestructura para la Movilidad, bajo folio 03153721, bajo oficio AMIM/JA/JUT/0108/2021, registrada en esta unidad el día 15 quince de Abril del 2021, bajo expediente 114/2021, ordenando girar el oficio a la dependencia necesaria, generadora de la información para que, en ámbito de sus respectivas competencias, se informara acerca de lo requerido, con asunto de

“En relación a los vehículos de mi propiedad, los cuales procedo a describir a continuación, solicito de la manera más atenta y respetuosa, los folios de infracción que se hayan emitido a la fecha, a fin de conocer los hechos que avalan los mismo

-Vehículo 1, placas de circulación JGW4667, número de serie JNSAT18T88W510237, marca Nissan Mexicana, SA DE CV, Línea X TRAIL 5 puertas, tipo Sedan modelo 2008

-Vehículo 2 placas de CIRCULACIÓN JLR2332, NUMERO DE SERIO JUM3KE2B72F0488917 ANEXO 1

Por medio del presente, me dirijo a ustedes de la manera más respetuosa conforme lo establecido en artículo 8 de la Constitución Pública de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 9 de la Constitución Política Del Estado De Jalisco, y los relativos a la Ley de Transparencia Y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipio, para solicitar las cédulas de notificación de los siguientes actos, identificados bajo los siguientes folios:

folio	fecha	importe
113 322612842	17/07/2020	\$ 869.00
113 326856886	23/10/2020	\$ 869.00
113 338834101	02/12/2020	\$ 174.00
113 328491770	05/12/2020	\$ 869.00
113 329711560	10/01/2021	\$ 869.00

Los anteriores respecto a el vehículo de mi propiedad identificado como: placas de circulación JGW4667, número de serie JN8AT18T88W510237, marca Nissan Mexicana, SA DE CV, Línea X TRAIL 5 puertas, tipo Sedan modelo 2008.

ANEXO 2

Por medio del presente, me dirijo a ustedes de la manera más respetuosa conforme lo establecido en artículo 8 de la Constitución Pública de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 9 de la Constitución Política Del Estado De Jalisco, y los relativos a la Ley de Transparencia Y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipio, para solicitar las cédulas de notificación de los siguientes actos, identificados bajo los siguientes folios:

folio	fecha	importe
113 321205534	17/06/2020	\$ 869.00
113 325013877	14/03/2020	\$ 869.00
M620004037947	14/01/2020	\$507.00
113 278187411	20/04/2019	\$ 845.00

Los anteriores respecto a el vehículo de mi propiedad identificado como: placas de CIRCULACIÓN JLR2332, NÚMERO DE SERIE JUM3KE2B72F0488917, marca Mazda Motor de México S, DE R.L. DE C.V. Línea Mazda CX5 5 puertas, tipo 15 modelo 2015.” (sic)

Recibiendo el oficio que remitió la Comisaría General de Seguridad Ciudadana mediante el oficio CSCC0091-04-2021, mediante el cual informa que después de una búsqueda exhaustiva y extenuante en los archivos físico y electrónicos en referencia de lo solicitado se indica que no se tiene información al respecto de las placas y multas solicitadas, remitiendo así de forma íntegra la respuesta que proporcionó el área: “La respuesta otorgada por la Comisaría General de Seguridad Ciudadana (Departamento

de Movilidad), del Municipio de Ixtlahuacán del Río, después de una búsqueda minuciosa, exhaustiva y extenuante en los documentos y archivos (electrónicos y físicos) en posesión de este H. Ayuntamiento, en referencia a la solicitud de información que es de competencia de esta dependencia, de manera general es la siguiente:

En relación a los vehículos de mi propiedad, los cuales procedo a describir a continuación, solicito de la manera más atenta y respetuosa, los folios de infracción que se hayan emitido a la fecha, a fin de conocer los hechos que avalan los mismo

-Vehículo 1, placas de circulación JGW4667, número de serie JNSAT18T88W510237, marca Nissan Mexicana, SA DE CV, Línea X TRAIL 5 puertas, tipo Sedan modelo 2008

-Vehículo 2 placas de CIRCULACIÓN JLR2332, NUMERO DE SERIO JJM3KE2B72F0488917

(Se hace mención de que después de una búsqueda exhaustiva y extenuante en los documentos correspondientes al área encargada se informa que no se encontró ningún registro correspondiente con lo solicitado en este Municipio)

ANEXO 1

Por medio del presente, me dirijo a ustedes de la manera más respetuosa conforme lo establecido en artículo 8 de la Constitución Pública de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 9 de la Constitución Política Del Estado De Jalisco, y los relativos a la Ley de Transparencia Y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipio, para solicitar las cédulas de notificación de los siguientes actos, identificados bajo los siguientes folios:

folio	fecha	importe
113 322612842	17/07/2020	\$ 869.00
113 326856886	23/10/2020	\$ 869.00
113 338834101	02/12/2020	\$ 174.00
113 328491770	05/12/2020	\$ 869.00
113 329711560	10/01/2021	\$ 869.00

Los anteriores respecto a el vehículo de mi propiedad identificado como: placas de circulación JGW4667, número de serie JN8AT18T88W510237, marca Nissan Mexicana, SA DE CV, Línea X TRAIL 5 puertas, tipo Sedan modelo 2008.

RESPUESTA COMISARIA GENERAL DE SEGURIDAD CIUDADANA: Al respecto le informo que en esta comisaria no se tiene registro ni tampoco archivo de algún dato del vehículo placas de circulación JGW4667, numero de seria JN8AT18T88W510237, Marca Nissan mexicana SA DE CV, línea X TRAIL 5 puertas, tipo sedan modelo 2008.

ANEXO 2

Por medio del presente, me dirijo a ustedes de la manera más respetuosa conforme lo establecido en artículo 8 de la Constitución Pública de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 9 de la Constitución Política Del Estado De Jalisco, y los relativos a la Ley de Transparencia Y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipio, para solicitar las cédulas de notificación de los siguientes actos, identificados bajo los siguientes folios:

folio	fecha	importe
113 321205534	17/06/2020	\$ 869.00
113 325013877	14/03/2020	\$ 869.00
M620004037947	14/01/2020	\$507.00
113 278187411	20/04/2019	\$ 845.00

Los anteriores respecto a el vehículo de mi propiedad identificado como: placas de CIRCULACIÓN JLR2332, NÚMERO DE SERIE JJM3KE2B72F0488917, marca Mazda Motor de México S, DE R.L. DE C.V. Línea Mazda CX5 5 puertas, tipo 15 modelo 2015

RESPUESTA COMISARIA GENERAL DE SEGURIDAD CIUDADANA: Al respecto le informo que en esta comisaria no se tiene registro ni tampoco archivo de algún dato del vehículo placas de circulación JLR2332, numero de seria JJM3KE2B72F0488917, marca Mazda, motor de México S, DE R.L. DE CV, Línea Mazda CX5, cinco puertas, tipo 15, modelo 2015." (sic), sin embargo, se hace mención que después de una búsqueda extenuante y exhaustiva dentro de los archivos competentes al

ACTA NÚMERO SESENTA Y UNO DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 26 VEINTISÉIS DE ABRIL DEL 2021 DOS MIL VEINTIUNO DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL SUJETO OBLIGADO MUNICIPIO DE IXTLAHUACÁN DEL RÍO, JALISCO.

ADMINISTRACIÓN 2018-2021

área en cuestión, se procede a cumplir con la respuesta a la solicitud de información en sentido **Negativo**.

Mediante la comunicación anterior, se pone a consideración de los Integrantes del Comité de Transparencia, a efecto de que se analice la determinación de inexistencia parcial de la información realizada por el área a virtud de no encontrarse en los archivos de esta institución.

Bajo esta tesitura en uso de la voz, el Presidente del Comité de Transparencia, MOISÉS JARA YÁÑEZ precisa que de conformidad con lo previsto por el artículo 30 numeral 1, fracciones I, II y III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, se tiene competencia para resolver respecto de la solicitud de información, al acreditarse el supuesto que establece el artículo 86 BIS, punto 2, de la Ley de la Materia, (previa lectura); "Artículo 86 – Bis. Respuesta de Acceso a la Información – Procedimiento para Declarar Inexistente la Información: 1. En los casos en que ciertas facultades, competencias o funciones no se hayan ejercido, se debe motivar la respuesta en función de las causas que motiven la inexistencia.

2. Ante la inexistencia de información, el sujeto obligado deberá demostrar que la información no se refiere a alguna de sus facultades, competencias o funciones.

Al respecto, la Encargada de la Unidad de Transparencia, LUISA AURORA RODRIGUEZ GONZALEZ, señala que coincide con los argumentos del Presidente del Comité, aunado manifiesta que a fin de facilitar el acceso a la información, ya que llevaron a cabo las gestiones internas necesarias por conducto de la Unidad de Transparencia, dando cumplimiento a lo previsto en el artículo 32 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios (previa lectura a lo siguiente): "Recibir y dar respuesta a las solicitudes de información pública, para lo cual debe integrar el expediente, realizar los trámites internos y desahogar el procedimiento respectivo", en relación a lo que dispone el artículo 131 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, que establece: " Los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar de acuerdo con sus facultades, competencia o funciones en el formato en el que el solicitante manifieste dentro aquellos formatos existentes". De donde se deduce que toda persona puede tener acceso a la información en poder de los sujetos obligados, de conformidad con las facultades que le correspondan; lo que no ocurre en este caso concreto, pues queda evidenciado con los diversos comunicados remitidos por el área interna de este H. Ayuntamiento, ya que no se cuenta con dicha información de manera parcial.

Por su parte, la Licenciada en Derecho ELISA GONZÁLEZ RODRÍGUEZ Contradora Municipal y Vocal del presente Comité coincide con los argumentos que expone el Presidente del Comité, así como de la Encargada de la Unidad de Transparencia.

ACUERDO CUARTO

En razón de lo anterior el Comité de transparencia determina por unanimidad: CONFIRMAR LA DECLARACION DE INEXISTENCIA de la información solicitada de conformidad con lo previsto en el artículo 86 BIS, punto 2 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, y su respuesta en sentido **NEGATIVO**, por inexistencia.

- 6) Solicitud realizada mediante la Plataforma Nacional de Transparencia vía INFOMEX, a la Unidad de Transparencia de la Coordinación General Estratégica de Gestión del Territorio, bajo folio 03281221, bajo oficio CGEGT/UT/923/2021, bajo expediente UT/AI/5768/2021, registrada en esta unidad el día 20 veinte de Abril del 2021, bajo expediente 1177/2021, ordenando girar el oficio a la dependencia necesaria, generadora de la información para que, en ámbito de sus respectivas competencias, se informara acerca de lo requerido, con asunto de

"De los bolardos adquiridos por el Gobierno, solicito precios unitarios y los nombres de todos modelos adquiridos, por instalar o instalados, en el periodo 2018-2021." (sic)

Recibiendo el oficio que remitió la Coordinación General de Gestión Integral del Municipio mediante el oficio OP-23042021/559 V, mediante el cual informa que después de una búsqueda exhaustiva y extenuante en los archivos físico y electrónicos en referencia de lo solicitado se indica que en el municipio no se han adquiridos bolardos dentro del periodo 2018-2021 por lo cual no existe registro de dicha información solicitada, remitiendo así de forma íntegra la respuesta que proporcionó el área:

"La respuesta otorgada por la Secretaría General, del Municipio de Ixtlahuacán del Río, después

Luisa Aurora Rata

ACTA NÚMERO SESENTA Y UNO DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 26 VEINTISÉIS DE ABRIL DEL 2021 DOS MIL VEINTIUNO DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL SUJETO OBLIGADO MUNICIPIO DE IXTLAHUACÁN DEL RÍO, JALISCO.

ADMINISTRACIÓN 2018-2021

de una búsqueda minuciosa, exhaustiva y extenuante en los documentos y archivos (electrónicos y físicos) en posesión de este H. Ayuntamiento, en referencia a la solicitud de información que es de competencia de esta dependencia dentro del periodo solicitado 2018-2021, de manera general es la siguiente:

De los bolardos adquiridos por el Gobierno, solicito precios unitarios y los nombres de todos modelos adquiridos, por instalar o instalados, en el periodo 2018-2021

(Se hace mención de que en este Municipio no se ha adquirido bolardos en lo que va de la administración 2018-2021, por lo que no se tiene dato alguno de precios unitarios, nombres de los modelos de bolardos)

RESPUESTA COORDINACIÓN GENERAL DE GESTIÓN INTEGRAL: En este Municipio no se cuenta con bolardos instalados durante el periodo 2018-2021, por lo tanto no contamos con dicha información solicitada.” (sic), sin embargo, se hace mención que después de una búsqueda extenuante y exhaustiva dentro de los archivos competentes al área en cuestión, se procede a cumplir con la respuesta a la solicitud de información en sentido **Negativo**.

Mediante la comunicación anterior, se pone a consideración de los Integrantes del Comité de Transparencia, a efecto de que se analice la determinación de inexistencia parcial de la información realizada por el área a virtud de no encontrarse en los archivos de esta institución.

Bajo esta tesitura en uso de la voz, el Presidente del Comité de Transparencia, MOISÉS JARA YÁÑEZ precisa que de conformidad con lo previsto por el artículo 30 numeral 1, fracciones I, II y III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, se tiene competencia para resolver respecto de la solicitud de información, al acreditarse el supuesto que establece el artículo 86 BIS, punto 2, de la Ley de la Materia, (previa lectura); “Artículo 86 – Bis. Respuesta de Acceso a la Información – Procedimiento para Declarar Inexistente la Información: 1. En los casos en que ciertas facultades, competencias o funciones no se hayan ejercido, se debe motivar la respuesta en función de las causas que motivan la inexistencia.

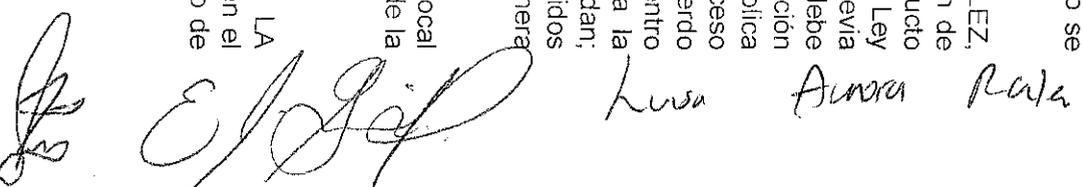
2. Ante la inexistencia de información, el sujeto obligado deberá demostrar que la información no se refiere a alguna de sus facultades, competencias o funciones.

Al respecto, la Encargada de la Unidad de Transparencia, LUISA AURORA RODRIGUEZ GONZALEZ, señala que coincide con los argumentos del Presidente del Comité, aunado manifiesta que a fin de facilitar el acceso a la información, ya que llevaron a cabo las gestiones internas necesarias por conducto de la Unidad de Transparencia, dando cumplimiento a lo previsto en el artículo 32 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios (previa lectura a lo siguiente): “Recibir y dar respuesta a las solicitudes de información pública, para lo cual debe integrar el expediente, realizar los trámites internos y desahogar el procedimiento respectivo”, en relación a lo que dispone el artículo 131 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, que establece: “ Los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar de acuerdo con sus facultades, competencia o funciones en el formato en el que el solicitante manifieste dentro aquellos formatos existentes”. De donde se deduce que toda persona puede tener acceso a la información en poder de los sujetos obligados, de conformidad con las facultades que le correspondan; lo que no ocurre en este caso concreto, pues queda evidenciado con los diversos comunicados remitidos por el área interna de este H. Ayuntamiento, ya que no se cuenta con dicha información de manera parcial.

Por su parte, la Licenciada en Derecho ELISA GONZÁLEZ RODRÍGUEZ Contralora Municipal y Vocal del presente Comité coincide con los argumentos que expone el Presidente del Comité, así como de la Encargada de la Unidad de Transparencia.

ACUERDO QUINTO

En razón de lo anterior el Comité de transparencia determina por unanimidad: **CONFIRMAR LA DECLARACION DE INEXISTENCIA** de la información solicitada de conformidad con lo previsto en el artículo 86 BIS, punto 2 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, y su respuesta en sentido **NEGATIVO**, por inexistencia.



ACTA NÚMERO SESENTA Y UNO DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 26 VEINTISÉIS DE ABRIL DEL 2021 DOS MIL VEINTIUNO DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL SUJETO OBLIGADO MUNICIPIO DE IXTLAHUACÁN DEL RÍO, JALISCO.

ADMINISTRACIÓN 2018-2021

- 7) Solicitud realizada mediante la Plataforma Nacional de Transparencia vía INFOMEX, a la Unidad de Transparencia de la Coordinación General Estratégica de Gestión del Territorio, bajo folio 03281721, bajo oficio CGEGT/UT/927/2021, bajo expediente UT/AI/5772/2021, registrada en esta unidad el día 20 veinte de Abril del 2021, bajo expediente 119/2021, ordenando girar el oficio a la dependencia necesaria, generadora de la información para que, en ámbito de sus respectivas competencias, se informara acerca de lo requerido, con asunto de

"Solicito el total de bolardos instalados en las calles de los 125 municipios de Jalisco. Requiero la cifra de cuántos bolardos se instalaron por año en 2018, 2019, 2020 y 2021." (sic)

Recibiendo el oficio que remitió la Coordinación General de Gestión Integral del Municipio mediante el oficio OP-23042021/560 V, mediante el cual informa que después de una búsqueda exhaustiva y extenuante en los archivos físico y electrónicos en referencia de lo solicitado se indica que durante el periodo solicitado 2018-2021 no se han adquirido bolardos ni sean instalado por lo cual no hay mayor información que proporcionar, remitiendo así de forma integra la respuesta que proporcionó el área: "La respuesta otorgada por la Secretaría General, del Municipio de Ixtlahuacán del Río, después de una búsqueda minuciosa, exhaustiva y extenuante en los documentos y archivos (electrónicos y físicos) en posesión de este H. Ayuntamiento, en referencia a la solicitud de información que es de competencia de esta dependencia dentro del periodo solicitado 2018-2021, de manera general es la siguiente:

Solicito el total de bolardos instalados en las calles de los 125 municipios de Jalisco. Requiero la cifra de cuántos bolardos se instalaron por año en 2018, 2019, 2020 y 2021

(Se hace mención de que en este Municipio no se ha adquirido bolardos en lo que va de la administración 2018-2021, por lo que no se tiene dato alguno de la cifra de bolardos instalados, ya que no se ha instalado ninguno)

RESPUESTA COORDINACIÓN GENERAL DE GESTIÓN INTEGRAL: En este Municipio no se cuenta con bolardos instalados durante el periodo 2018,2019,2020,2021, por lo tanto no contamos con dicha información solicitada" (sic), sin embargo, se hace mención que después de una búsqueda extenuante y exhaustiva dentro de los archivos competentes al área en cuestión, se procede a cumplir con la respuesta a la solicitud de información en sentido Negativo.

Mediante la comunicación anterior, se pone a consideración de los Integrantes del Comité de Transparencia, a efecto de que se analice la determinación de inexistencia parcial de la información realizada por el área a virtud de no encontrarse en los archivos de esta institución.

Bajo esta tesitura en uso de la voz, el Presidente del Comité de Transparencia, MOISÉS JARA YÁÑEZ precisa que de conformidad con lo previsto por el artículo 30 numeral 1, fracciones I, II y III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, se tiene competencia para resolver respecto de la solicitud de información, al acreditarse el supuesto que establece el artículo 86 BIS, punto 2, de la Ley de la Materia, (previa lectura); "Artículo 86 – Bis. Respuesta de Acceso a la Información – Procedimiento para Declarar Inexistente la Información: 1. En los casos en que ciertas facultades, competencias o funciones no se hayan ejercido, se debe motivar la respuesta en función de las causas que motiven la inexistencia.
2. Ante la inexistencia de información, el sujeto obligado deberá demostrar que la información no se refiere a alguna de sus facultades, competencias o funciones.

Al respecto, la Encargada de la Unidad de Transparencia, LUISA AURORA RODRIGUEZ GONZALEZ, señala que coincide con los argumentos del Presidente del Comité, aunado manifiesta que a fin de facilitar el acceso a la información, ya que llevaron a cabo las gestiones internas necesarias por conducto de la Unidad de Transparencia, dando cumplimiento a lo previsto en el artículo 32 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios (previa lectura a lo siguiente): "Recibir y dar respuesta a las solicitudes de información pública, para lo cual debe integrar el expediente, realizar los trámites internos y desahogar el procedimiento respectivo", en relación a lo que dispone el artículo 131 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, que establece: " Los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar de acuerdo con sus facultades, competencia o funciones en el formato en el que el solicitante manifieste dentro aquellos formatos existentes". De donde se deduce que toda persona puede tener acceso a la

Luisa Aurora
Rosa

ACTA NÚMERO SESENTA Y UNO DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 26 VEINTISEIS DE ABRIL DEL 2021 DOS MIL VEINTIUNO DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL SUJETO OBLIGADO MUNICIPIO DE IXTLAHUACÁN DEL RÍO, JALISCO.

ADMINISTRACIÓN 2018-2021

información en poder de los sujetos obligados, de conformidad con las facultades que le correspondan, lo que no ocurre en este caso concreto, pues queda evidenciado con los diversos comunicados remitidos por el área interna de este H. Ayuntamiento, ya que no se cuenta con dicha información de manera parcial.

Por su parte, la Licenciada en Derecho ELISA GONZÁLEZ RODRÍGUEZ Contralora Municipal y Vocal del presente Comité coincide con los argumentos que expone el Presidente del Comité, así como de la Encargada de la Unidad de Transparencia.

ACUERDO SEXTO

En razón de lo anterior el Comité de transparencia determina por unanimidad: CONFIRMAR LA DECLARACION DE INEXISTENCIA de la información solicitada de conformidad con lo previsto en el artículo 86 BIS, punto 2 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, y su respuesta en sentido NEGATIVO, por inexistencia.

- 8) Solicitud realizada mediante la Plataforma Nacional de Transparencia vía INFOMEX, a la Unidad de Transparencia de la Procuraduría Estatal de Protección al Ambiente (PROEPA), bajo folio 03330821, bajo oficio PROEPA 0710/0055/2021, registrada en esta unidad el día 21 veintuno de Abril del 2021, bajo expediente 124/2021, ordenando girar el oficio a la dependencia necesaria, generadora de la información para que, en ámbito de sus respectivas competencias, se informara acerca de lo requerido, con asunto de

"Buen día

En Jalisco existen ya muchas tiendas de compras a granel, en las que se promueve la compra de supe básico sin la necesidad de utilizar empaques. Los nombres de solo algunas de las que se encuentran en Guadalajara son: Verdita, Nutrimarket, La Hojuela MX, La Estación R; y muchas más tan solo en Guadalajara. Mi relación con estas instituciones es nula. Simplemente estoy muy interesada en el tema ambiental, y creo que el empezar a apoyar negocios que protejan verdaderamente de manera responsable el medio ambiente, es importante.

Me gustaría saber qué relación tiene con este tipo de negocios, y el nivel de ayuda que tienen para promoverse sobre las grandes cadenas de supermercados que como sabemos, su manera de generar residuos es inmensa." (sic)

Recibiendo el oficio que remitió la Coordinación General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad mediante el oficio CDECD/40/2021, mediante el cual informa que después de una búsqueda exhaustiva y extenuante en los archivos físico y electrónicos en referencia de lo solicitado se indica que dentro del área competente no se tiene relación actualmente con ningún tipo de negocios mencionados, ni con grandes cadenas de super mercados, remitiendo así de forma integra la respuesta que proporcionó el área: *"La respuesta otorgada por la Coordinación General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad del Municipio de Ixtlahuacán del Río, después de una búsqueda minuciosa, exhaustiva y extenuante en los documentos y archivos (electrónicos y físicos) en posesión de este H. Ayuntamiento, en referencia a la solicitud de información que es de competencia de esta dependencia, de manera general es la siguiente:*

Buen día

En Jalisco existen ya muchas tiendas de compras a granel, en las que se promueve la compra de supe básico sin la necesidad de utilizar empaques. Los nombres de solo algunas de las que se encuentran en Guadalajara son: Verdita, Nutrimarket, La Hojuela MX, La Estación R; y muchas más tan solo en Guadalajara. Mi relación con estas instituciones es nula. Simplemente estoy muy interesada en el tema ambiental, y creo que el empezar a apoyar negocios que protejan verdaderamente de manera responsable el medio ambiente, es importante.

Me gustaría saber qué relación tiene con este tipo de negocios, y el nivel de ayuda que tienen para promoverse sobre las grandes cadenas de supermercados que como sabemos, su manera de generar residuos es inmensa

RESPUESTA COORDINACIÓN GENERAL DE DESARROLLO ECONÓMICO Y COMBATE A LA DESIGUALDAD: Esta Coordinación a mi encargo le informa que el Municipio de Ixtlahuacán del Río no tiene relación actualmente con el tipo de negocios mencionados, ni con grandes cadenas de super mercados, toda vez que en nuestro territorio municipal no se encuentra establecido ningún negocio de esta índole" (sic), sin embargo, se hace mención que después de una búsqueda

extenuante y exhaustiva dentro de los archivos competentes al área en cuestión, se procede a cumplir con la respuesta a la solicitud de información en sentido **Negativo**.
Mediante la comunicación anterior, se pone a consideración de los Integrantes del Comité de Transparencia, a efecto de que se analice la determinación de inexistencia parcial de la información realizada por el área a virtud de no encontrarse en los archivos de esta institución.

Bajo esta testitura en uso de la voz, el Presidente del Comité de Transparencia, MOISÉS JARA YÁÑEZ precisa que de conformidad con lo previsto por el artículo 30 numeral 1, fracciones I, II y III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, se tiene competencia para resolver respecto de la solicitud de información, al acreditarse el supuesto que establece el artículo 86 BIS, punto 2, de la Ley de la Materia, (previa lectura); "Artículo 86 – Bis. Respuesta de Acceso a la Información – Procedimiento para Declarar Inexistente la Información: 1. En los casos en que ciertas facultades, competencias o funciones no se hayan ejercido, se debe motivar la respuesta en función de las causas que motiven la inexistencia.
2. Ante la inexistencia de información, el sujeto obligado deberá demostrar que la información no se refiere a alguna de sus facultades, competencias o funciones.

Al respecto, la Encargada de la Unidad de Transparencia, LUISA AURORA RODRIGUEZ GONZALEZ, señala que coincide con los argumentos del Presidente del Comité, aunado manifiesta que a fin de facilitar el acceso a la información, ya que llevaron a cabo las gestiones internas necesarias por conducto de la Unidad de Transparencia, dando cumplimiento a lo previsto en el artículo 32 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios (previa lectura a lo siguiente): "Recibir y dar respuesta a las solicitudes de información pública, para lo cual debe integrar el expediente, realizar los trámites internos y desahogar el procedimiento respectivo", en relación a lo que dispone el artículo 131 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, que establece: " Los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar de acuerdo con sus facultades, competencia o funciones en el formato en el que el solicitante manifieste dentro aquellos formatos existentes". De donde se deduce que toda persona puede tener acceso a la información en poder de los sujetos obligados, de conformidad con las facultades que le correspondan; lo que no ocurre en este caso concreto, pues queda evidenciado con los diversos comunicados remitidos por el área interna de este H. Ayuntamiento, ya que no se cuenta con dicha información de manera parcial.

Por su parte, la Licenciada en Derecho ELISA GONZÁLEZ RODRÍGUEZ Contralora Municipal y Vocal del presente Comité coincide con los argumentos que expone el Presidente del Comité, así como de la Encargada de la Unidad de Transparencia.

ACUERDO SÉPTIMO

En razón de lo anterior el Comité de transparencia determina por unanimidad: CONFIRMAR LA DECLARACION DE INEXISTENCIA de la información solicitada de conformidad con lo previsto en el artículo 86 BIS, punto 2 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, y su respuesta en sentido **NEGATIVO**, por inexistencia.

V. ASUNTOS VARIOS

En desahogo del quinto y último punto del orden del día, correspondiente a asuntos varios, les consulto señores, si alguno de ustedes desea hacer uso de la palabra....

No habiendo más comentarios. Se cierra este punto.



ACTA NÚMERO SESENTA Y UNO DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 26 VEINTISÉIS DE ABRIL DEL 2021
DOS MIL VEINTIUNO DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL SUJETO OBLIGADO MUNICIPIO DE IXTLAHUACÁN DEL
RÍO, JALISCO.

ADMINISTRACIÓN 2018-2021

VI. CLAUSURA DE SESIÓN.

El Presidente Municipal Interino Moisés Jara Yañez: No habiendo más asuntos por tratar les agradezco a todos su presencia y disposición, doy por terminada la presente **Sesión Ordinaria Número Sesenta y Uno**, siendo las **12:20** horas del día **26 veintiséis de Abril del 2021** dos mil veintiuno firmando el Acta los que intervinieron en la misma.



MOISÉS JARA YAÑEZ
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA

LUISA AURORA RODRIGUEZ GONZALEZ
SECRETARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA

ELISA GONZALEZ RODRIGUEZ
VOCAL DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA

